

Cereté (Córdoba), 09 de septiembre de 2021

Secretaría. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca del rechazo de la demanda por no subsanación de defectos de inadmisión, teniendo en cuenta que no hay constancia de haber sido subsanado en el término de los cinco (5) días concedidos al demandante. **Sírvase proveer.**



KETTY MILENA ANAYA DORIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), nueve (09) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	KAREN LORENA CUELLO FABRA - C.C. No 1065010290, YISEL PAOLA CUELLA FABRA – C.C No 1062260561, TONY TOMAS CUELLO SILVA – C.C. No 78029173 y NERLYS BEATRIZ DURANGO JULIO – C.C No 25970657, en representación de los menores JULIAN DAVID CUELLO DURANGO, YULIETH CUELLO DURANGO y DAVID ERNESTO CUELLO DURANGO.
CAUSANTE	PABLO POLICARPO GUILLIN BRAVO- quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.547.134.
RADICADO	231624089001 2021 00241 00
ASUNTO	Rechazo demanda

Visto el informe secretarial y al constatar que no hay mensaje de datos remitido por la parte demandante con el que se subsane los defectos enunciados en auto de inadmisión de fecha veinte (20) de agosto de 2021, de este modo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

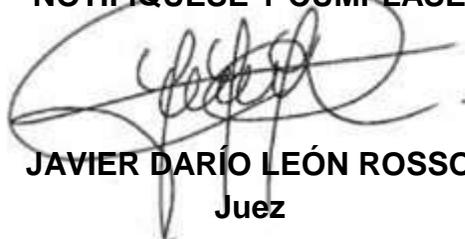
Así las cosas, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda por no haber subsanado las causales de inadmisión.

SEGUNDO: Dar salida al proceso de la plataforma Tyba Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241ab53c1a17a2e78933aa4c2c90e081c73309447ef1f1370dba626860c53d95

Documento generado en 09/09/2021 06:11:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>